

## **ES IMPORTANTE QUE CONOZCA ALGUNOS CONCEPTOS DE SUBSIDIO DE VIVIENDA**

El Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio Expide el Decreto 1077 del 26 de Mayo del 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio.

### **¿QUE ES EL FOVIS?**

Es el Fondo de Vivienda de Interés social. Administrado por las Cajas de Compensación Familiar. Constituido por la Ley 49 de 1990

**SABIA QUE?** Para solicitar el subsidio de vivienda, debe contar con ahorros correspondientes al 10% del valor de la vivienda, los cuales pueden estar en fondo de cesantías, ahorro programado, fondo de empleados, cuota inicial, cuenta de ahorro personal, entre otros. Es necesario presentar certificación emitida por la entidad donde se encuentran los recursos.

*Vivienda de Interés (VIS* valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales vigentes (135 SMLMV).

Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP valor máximo es salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV

## **Qué se entiende por Vivienda Nueva?**

**2.6.1. Adquisición de vivienda nueva.** *Es aquella que contempla como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.*

### ***¿Qué es construcción en sitio Propio?***

**2.6.3. Construcción en sitio propio.** Modalidad en la cual beneficiario del subsidio accede a una vivienda de social, mediante la edificación la misma en un lote de su propiedad puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. Todo caso, el lote deberá ubicado en un desarrollo o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.

### ***¿Qué es Mejoramiento de Vivienda?***

Mejoramiento de vivienda. Por el cual beneficiario subsidio una o de las carencias básicas una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. Caso, el título de propiedad la vivienda a mejorar debe inscrito en la Oficina

Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, q deben habitar en la vivienda. Aquellos casos en que la totalidad la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerarán objeto de un programa de construcción en sitio propio.

### ***¿Quién es Oferente de Soluciones de Vivienda?***

Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial, que pueda construir o no directamente la solución de vivienda, y que esta legalmente habilitada para establecer el vinculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda

### **Tipos de vivienda en los que puede aplicar el subsidio asignado.**

***Vivienda de Interés (VIS).*** Aquella que reúne los elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales vigentes (135 SMLMV).

***Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP).*** Aquella vivienda de social cuyo valor máximo es salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

*¿Qué es Subsidio Familiar de Vivienda?* Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero, que se otorga por

una vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en propio, o mejorar una vivienda de social.

***¿Que Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda? Se entiende*** por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo habitacional. Lo sin perjuicio de lo establecido en parágrafo del artículo. *(Adicionado por el Decreto de 2014, 1).*

***¿Qué es un Plan Vivienda?*** conjunto cinco (5) o más soluciones de vivienda interés social subsidiable, dentro las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento y mejoramiento para vivienda saludable, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales para la construcción y enajenación viviendas.

Los casos de construcción en sitio propio y mejoramiento, las soluciones pueden ser nucleadas o dispersas, objeto de una o varias licencias construcción.

Cuando la disponibilidad de recursos del Presupuesto Nacional para la asignación en departamento o los recursos del Fovis de la Caja de Compensación Familiar, sea menor equivalente a cinco subsidios familiares de vivienda, no se tendrá en cuenta límite en el número de viviendas aquí establecido. Se podrán planes de vivienda menores a cinco (5) soluciones de vivienda oferente o constructor demuestre que ejecutó un proyecto de vivienda subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y a la con este número de viviendas disponibles.

**¿Qué es una Soluciones de vivienda?** Por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. Subsidio de Vivienda de Interés Social de que trata esta sección se podrá aplicar en soluciones de vivienda

**¿Qué es un Postulantes?** Son los hogares que carecen recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la sección.

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello. el efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones y requisitos para acreditar tal situación.

Cuando se produzca disolución de la sociedad conyugal o la unión marital de hecho, podrá ser parte de un nuevo hogar postulante cónyuge que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, siempre y cuando a este no se hayan adjudicado derechos propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.

Las personas que soliciten el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y que una vez verificada la información

presentada no cumplan con los requisitos establecidos en la presente sección, no se considerarán como postulantes.

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Cuando hogar esté conformado por miembros mayores y menores edad y primeros fallezcan antes del giro o la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos aplicación del subsidio por el defensor de familia en representación de menores beneficiarios del subsidio, quien deberá velar por los intereses de mientras el juez determina en de quien estará curaduría y guarda de los mismos.

Es importante que conozca que hay un Decreto Único que reglamenta los súbditos de vivienda y todo lo relacionado con vivienda, convocatorias, cualquier inquietud dirija a este **Información Importante**

**Decreto 1077 del 26 de Mayo del 2015, y/o a nuestras oficinas de la Caja de Compensación Familiar y en las agencias en los Municipios del Huila ( Garzón Calle 7 No. 8-34 PBX 8332178) , (Pitalito Calle 5 No. 5-62 PBX 8366158 y ( la Plata Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020), en Neiva Calle 11 No. 5-63 – Segundo piso del Hipermercado- Oficina de Subsidios - teléfono (8) 872-31-26**